

ACUERDO N° 440/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*; el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.

CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio, se aprobó el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, instrumento normativo que tiene por objeto *"... desarrollar disposiciones del Sistema de la Carrera Judicial, ingreso, evaluación,*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



al desempeño y capacitación de juezas y jueces de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial”.

Que, el art. 6 del precitado Reglamento, señala: *“I. El Sub Sistema de Ingreso a la Carrera Judicial, es el proceso de selección y designación de postulantes a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental. II. El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a) Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado (...).”*

Que, el art. 9. del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, dispone: *“I. El Consejo de la Magistratura, por acuerdo de Sala Plena procederá a la designación de juezas y jueces, de la nómina de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado (...).”*

Que, el art. 10 del mismo cuerpo normativo, establece: *“I. La posesión de juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria, será realizada por la Presidenta o el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia respectivo”.*

Que, el art. 11 del Reglamento de la Carrera Judicial para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial, dispone: *“I. El ingreso a la Carrera Judicial se efectuará con la posesión en el cargo de jueza o juez, en la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción agroambiental. II. La posesión, será registrada en el Escalafón Judicial, a efectos de contar con información sobre su ingreso y el cómputo de los plazos para su respectiva evaluación”.*

Que, el art. 2 del Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *“La Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás Departamentos del Estado”.*

Que, el Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 43 de 14 de noviembre de 2023, en atención a los rechazos y diferimientos de las designaciones a los cargos de Juez (a) y tomando en cuenta la meritocracia y el puntaje obtenido de los primeros lugares, procedió con la designación de la lista de Egresados de la 3ª Promoción del Curso de Formación y Especialización Judicial en el Área Ordinaria remitida por la Escuela de Jueces del Estado, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AMTUNAJ/CM

ACUERDO N° 440/2023

Página 2 de 3



POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DESIGNAR de la lista de la Escuela de Jueces del Estado al ciudadano:

- 1. JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES** (3º PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de **JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 1º DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO**, en el marco de la Carrera Judicial.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2422/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°440/2023 de 14 de noviembre de 2023, que acuerda **DESIGNAR** de la lista de la Escuela de Jueces del Estado al ciudadano José Luis Barrientos Flores (3° PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 1° DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO, en el marco de la carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°440/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA